



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 01 de Agosto del 2022

VISTOS:

La decisión del Despacho de Alcaldía sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 85.- Desconcentración 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal esto bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designada por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la desconcentración de Funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativa en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. Las mismas que permiten q) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acertar la administración a los administrados; c) Apodar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, con la Intención de seguir garantizando una gestión eficiente en lo entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPMN de fecha 11 de noviembre del 2021;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL** señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.
2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar las recomendaciones que fomule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
4. Brindar la información que requiere el órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
5. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
6. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR.
7. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
8. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con excepción de los cargos de confianza.
9. Presidir las Comisiones Distritales de formalización de la propiedad informal o designar a sus representantes, en aquellos lugares en que se implementen.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
11. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos.
12. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
13. Emitir el Acto Resolutivo respecto del Acta Final de la Comisión Paritaria, conforme los Informes Técnicos y Legales y con sujeción a la ley y demás normas complementarias.
14. Representar a la Municipalidad Distrital de San Antonio, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e Interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 16-06-2021



31. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional.
32. Aprobar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
33. Designar y/o acreditar a los equipos de trabajo, ante las entidades públicas y privadas.
34. Atenderá los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
35. Resolver las oposiciones que se presenten en contra de los Actos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
36. Aprobar la Conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
37. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N°036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por impuestos.
38. Aprobar los expedientes Técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.
39. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.
40. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.
41. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.
42. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
43. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
44. Incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
45. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
46. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda.
47. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**, señaladas a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, Jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
8. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las paleas, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
10. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.
11. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contratación de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.
15. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, así como las adendas correspondientes, derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
16. Autorizar y aprobar la intervención económica de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021



17. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivas, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
18. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.
19. Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
20. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, literales e), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
21. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.
22. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia.
23. Resolver los conflictos de competencia de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.
24. Dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las empresas, derivadas de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras.
25. Aprobar el informe Final de rendición de cuentas de los Planes de Trabajo correspondiente, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio
26. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
27. Resolver las reposiciones de personal.
28. Conformación o constitución de la Comisión de inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO TERCERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA**, señaladas a continuación:

1. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su modificatoria".
2. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al TUO de la Ley N°27444 y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, señaladas a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

1. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

ARTICULO QUINTO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros.
2. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local.
3. Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
4. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento.
5. Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos y mayores metrados de obras.
6. Autorizar y aprobar las reducciones de obra.
7. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicias de obras.
9. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
10. Declarar la acumulación de predios municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEXTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, señalados a continuación:

1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
3. Aprobar la Liquidación Final y Liquidación Técnica Financiera de los Planes de Trabajo, Planes de Negocio correspondientes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, señaladas a continuación:

1. Autorizar las modificaciones presupuestales de obras de ejecución presupuestaria directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

2. Aprobar el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los contratos de obra, según la normativa vigente.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base, a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, que las Gerencias con facultades desconcentradas, pueden delegar sus funciones en las demás Gerencias, por razón de especialidad, urgencia u otra debidamente motivada y fundamentada.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR, que la Oficina Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, Oficina de Presupuesto, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

